



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0219

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-2007-330 de 11 de julio del 2007, de la Comisión de Cultura Educación, Deporte y Recreación; y,

CONSIDERANDO

- Que** la Constitución Política de la República del Ecuador en el Capítulo Tercero, artículo 228, párrafo segundo, establece: "Que los gobiernos seccionales son autónomos, y por tanto gozarán de plena autonomía y, en uso de su facultad legislativa podrán dictar ordenanzas, crearlas y modificarlas";
- Que** el Gobierno Central, mediante Acuerdo Ministerial 4511, publicado en el Registro Oficial 504 del 29 de enero del 2002, transfiere funciones, competencias y responsabilidades desde el nivel Central y Provincial del Ministerio de Educación y Cultura al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que a través de su Dirección de Educación administre de manera descentralizada el Subsistema Metropolitano de Educación;
- Que** la Resolución Administrativa 022 del 5 de abril del 2002, resuelve aplicar en el ámbito del Subsistema Metropolitano de Educación las funciones, competencias y responsabilidades que transfiere el Ministerio de Educación, lo cual está enmarcado en lo dispuesto en la Ley de Educación y su Reglamento General, Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y su Reglamento, en las Ordenanzas Municipales, Resoluciones Administrativas de Alcaldía e Instructivos Municipales;
- Que** el Municipio Metropolitano de Quito cuenta con un conjunto de establecimientos educativos organizados en el Subsistema Metropolitano de Educación y bajo el financiamiento y gestión de su jurisdicción;
- Que** el Subsistema Metropolitano de Educación bajo la Administración de la Dirección de Educación brinda servicio educativo de calidad en educación inicial, básica, bachillerato y popular;
- Que** la Ordenanza 075, publicada en el Registro Oficial 47 de 25 de marzo de 2003, regula las tasas de servicios prestados por la Dirección de Educación Municipal;



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0219

Que es necesidad del Subsistema Metropolitano de Educación, contar con las especies valoradas necesarias que permitan un normal y eficiente sistema de servicio administrativo a los docentes y alumnado de los diferentes Centros Educativos Municipales.

Que mediante oficio DMF-1744 de 20 de mayo del 2007, la Dirección Metropolitana Financiera emite criterio favorable para la reforma del Código Municipal en lo relacionado con la creación de las tasas de servicios prestadas por la Dirección de Educación Municipal.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los Arts. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO (4) DEL CAPÍTULO XIV "DE LAS TASAS DE SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN", TÍTULO II "DE LAS TASAS", LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO.

Art. 1.- Incorpórase en el Cuadro General de tasas del artículo (4) del Código Municipal, Capítulo XI "De las Tasas de Servicios Prestados por la Dirección de Educación", luego de la casilla "Titulo de Bachiller en sus distintas especialidades US/. 3,00", una casilla con el siguiente texto:

Título de Bachiller Colegio Municipal de Bachillerato Popular	\$3,00
---	--------

Art. 2.- En el cuadro del artículo (7) , del Capítulo XI "De las Tasas de Servicios Prestados por la Dirección de Educación, sustitúyase "Diplomas de Terminación del ciclo básico" por "Certificado de Terminación de Ciclo Básico".

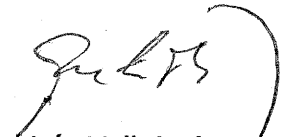
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- En forma inmediata, la Dirección de Informática en coordinación con la Dirección Metropolitana de Educación, Cultura y Deporte, procederá a implementar los códigos correspondientes.

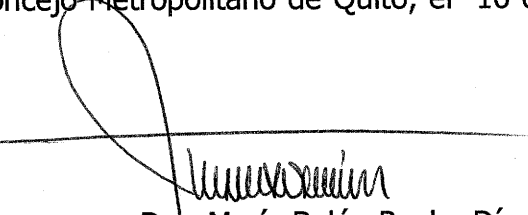


ORDENANZA METROPOLITANA N° 0219

DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución de la presente ordenanza se encargará la Dirección Metropolitana Financiera y la Dirección Metropolitana de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección de Educación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 16 de agosto del 2007.


Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0219

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 2 y 16 de agosto del 2007.- Lo certifico.- Quito, 17 de agosto del 2007.

~~Dra. María Belén Rocha Díaz~~
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 17 de agosto del 2007.

EJECÚTESE

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 17 de agosto del 2007.- Quito, 17 de agosto del 2007.

~~Dra. María Belén Rocha Díaz~~
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B/Silvia V.